



les de ella á tres de Febrero de mil ochocientos Cuarenta: Remido los S. Pres. y Ayuntamiento. Con
 titul. de la misma para tratar de asuntos con
 certidumbre á sus atribuciones, acordaron lo sig.

Se vio un oficio del Sr. Intendente de Rentas de la
 Prop. de 1.º de este Mes, en que por resoluc.º y ala
 consulta que se le hizo en 20 del anterior rela-
 tiva al establecimiento de la contaduría de Hipotecas
 de esta Partido judicial, despues de oidas las oficinas
 de Arbitrios de Amortizacion, previene su S.º
 que sin tardanza se establezca la indicada
 contaduria bajo los auspicio de este Ayuntamiento,
 siendo el Recaudador de los d.ºs. de Amortizacion
 el Sr.º que la desempeña que deberá serlo el
 mas antiguo, y que solo se de cuenta del electo para
 que las oficinas hagan las anotaciones correspon-
 dientes con arreglo al orden de 21 de Abril ultimo.
 En su consecuencia queda la duda que se ofrece sobre
 la antigüedad de los dos Sr.ºs. vecinos de esta Villa,
 por aunque D.º Juanº Arnan y Moná fue recibido
 en el año 806, no exerció su numerario hasta el
 827, quando D.º Manuel Parra exerció su numerario
 desde 828. En que fue aprobado, con el recto
 fin de evitar ulteriores reclamaciones, acordó
 que sin perjuicio de consultar su verdad en
 inteligencia de su antigüedad se encargue des-
 de luego de la precitada contaduria interinam-
 te el referido Arnan, formando Expediente, que

